



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo a cuyos efectos se publica el texto de la modificación.

#### **I. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza, que queda redactado de la forma siguiente:

1. La cuota tributaria de la tasa reguladora por esta Ordenanza será resultante de la aplicación de las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Cuota fija (euros/abonado/trimestre): 17,84€
- Bloque 1: De 0 a 15m<sup>3</sup>, 0,8023 €/m<sup>3</sup>/trimestre.
- Bloque 2: De 16 a 25 m<sup>3</sup>, 1,1040 €/m<sup>3</sup>/trimestre.
- Bloque 3: De 26 a 35 m<sup>3</sup>, 1,8119 €/m<sup>3</sup>/trimestre.
- Bloque 4: Mas de 35 m<sup>3</sup>, 2,2059 €/m<sup>3</sup>/trimestre.
- Excesos 10% del volumen anual facturado al Ayuntamiento: 0,7321
- Fugas: 0,8023 €/m<sup>3</sup>

Aquellos usuarios que, habiendo tenido fuga interior, puedan demostrar de misma mediante fotos y facturas de reparación, podrán acogerse a la tarifa de fugas, pero en ningún caso durante dos trimestres consecutivos.

#### **II. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

Se modifica el artículo 7 de la Ordenanza, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se abstendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 100,00 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez, siempre que no se dé de baja el servicio.

- Cuota fija /euros/abono/trimestre): 5,35 €/abonado/trimestre.
- Cuota variable /euros/m<sup>3</sup>): 0,0570 €/m<sup>3</sup>

Huerta de Valdecarábanos, 30 de diciembre de 2022.-El Alcalde, Julio Galiano Villafuertes.

Nº. I.-222